



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO

1066

(27 FEB 2026)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0318 DEL 27 DE ENERO DE 2026
"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO – COPASST DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - NIVEL CENTRAL,
PARA EL PERIODO 2026 – 2028" Y LA RESOLUCIÓN 0775 DEL 16 DE FEBRERO DE
2026"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución política dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: "(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*"

Que el artículo 26 del Decreto N° 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", establece las funciones que deben cumplir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que por su parte y en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 de la mencionada norma, es responsabilidad del trabajador, entre otras: "*Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo.*"

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2013 de 1986 expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Que el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986, establece que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, determinando que el número de representantes para entidades o empresas con un número de trabajadores de 500 a 999, debe ser tres (3) por cada una de las partes.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que la Resolución N° 2013 de 1986, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.2 parágrafo 2 del Decreto N° 1072 de 2015, Reglamentario Único del Sector Trabajo, establece que se debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

Que el COPASST, es un organismo que debe participar de las actividades del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Chía** y vigilar su

desarrollo en la Entidad, velar por la promoción y cumplimiento de las normas y reglamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo (medicina, higiene, medio ambiente laboral y seguridad Industrial) dentro de la entidad, minimizando los riesgos laborales.

Que, por su parte, el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1443 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, señaló que: "(...) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (...)"

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, dispone que el período de los miembros del Comité es de dos (02) años, habiendo culminado el período de los representantes de los empleados ante el organismo colegiado en la presente vigencia.

Que el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas las entidades públicas y privadas del país.

Que teniendo en cuenta que el periodo de los actuales representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la alcaldía municipal de Chía - nivel central termina, se convocó a elecciones para el periodo 2026 – 2028 mediante Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026.

Que en la citada resolución se estableció en el artículo 3 el cronograma para la respectiva elección en la cual se fijó un periodo para la inscripción de candidatos comprendido entre el 09 de febrero al 13 de febrero de 2026.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 5 de la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026, dispone que:

"ARTÍCULO 5

"(...)

PARAGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos seis (06) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

"(...)"

Que, vencido el periodo otorgado para que los servidores públicos realizaran la inscripción de su candidatura para ser elegidos como representantes de los empleados ante el COPASST, y verificado el correo de la Dirección de Función Pública: funcionpublica@chia.gov.co, se recibieron las siguientes solicitudes de inscripción de candidatura:

1. LIGIA STELLA PEÑAFIEL RODRIGUEZ – Líder de Programa – Secretaría de Medio Ambiente.
2. MARISOL CASTRO BENAVIDES – Profesional Universitario– Dirección de Urbanismo – Secretaría de Planeación
3. LINA XIOMARA LOPEZ GUEVARA – Profesional Universitario – Dirección Administrativa y Financiera – Secretaría de Educación
4. YEIMMY NATALIA CASTRO SANCHEZ – Auxiliar Administrativo, Secretaría de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Comisaría Tercera de Familia
5. ANDRES IBAGÓN DIAZ – Profesional Universitario (e) – Secretaría de Gobierno

Que mediante resolución 0775 de 2026 se realizó modificación del cronograma de elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, finado la fecha de inscripción de candidatos así del 9 de febrero al 25 de febrero de 2026.

Que durante las fechas señaladas no se postularon candidatos adicionales a los señalados anteriormente,

Que, como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar la Resolución 0775 del 16 de febrero de 2026 y la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2025, en el sentido de prorrogar el término para la inscripción de candidatos, y, en consecuencia, modificar las fechas del cronograma establecido para llevar a cabo las elecciones.

Que, debido a algunos inconvenientes técnicos reportados por los servidores públicos en el aplicativo de votaciones utilizado por la Administración Municipal de Chía para las elecciones, se decidió realizar la jornada de votación de forma presencial.

En mérito de lo expuesto, el suscrito

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo primero de la Resolución 0775 del 2026, que modifica el artículo segundo de la Resolución N° 0318 del 17 de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. FECHA DE ELECCIONES Y DELEGACIÓN: La fecha para la elección de los representantes de que trata el artículo primero, se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: La Secretaría General – Dirección de Función Pública de la Alcaldía Municipal de Chía, realizará la divulgación de la presente convocatoria a través de los correos electrónicos institucionales de los servidores, en la página WEB de la Entidad y en las Carteleros de acceso al público en general dispuestas en los edificios donde funcionen las dependencias adscritas y que pertenezcan a la Alcaldía Municipal de Chía, y así garantizar la publicidad de la misma.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 0317 del 27 de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTICULO 3°. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para la elección de los representantes y sus suplentes, de los servidores públicos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria	Del 02 de febrero de 2026 al 06 de febrero de 2026.
Inscripción de candidatos	Del 9 de febrero al 04 de marzo de 2026.
Publicación del listado de candidatos	5 de marzo de 2026.
Designación y publicación de la lista de los jurados de votación	6 de marzo de 2026.
Publicación lista general de votantes	9 de marzo de 2026.
Jornada electoral y escrutinio	13 de marzo de 2026.
Reclamaciones	Los candidatos, una vez publicada el acta de escrutinio, podrán presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección de Función Pública dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.
Resolución de reclamaciones	18 de marzo de 2026
Publicación de resultados	19 de marzo de 2026

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Alcaldía de Chía, Nivel Central	20 de marzo de 2026

PARÁGRAFO. Las fechas fijadas en el presente cronograma con excepción de la dispuesta para la divulgación de la convocatoria, pueden ser modificadas en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo segundo de la resolución 775 de 16 de febrero de 2026 que modifica el artículo quinto de la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5°. INSCRIPCION DE LOS CANDIDATOS Y ACREDITACION DE REQUISITOS: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 9 de febrero al 04 de marzo de 2026, a partir de las 9:00 A.M. y hasta las 4:30 P.M, inclusive.

La inscripción de los candidatos deberá efectuarse a través de solicitud escrita, presentada a la Dirección de Función Pública de la Alcaldía de Chía, o a través de los correos electrónicos institucionales y remitirse al correo funcionpublica@chia.gov.co acreditando las calidades exigidas y dentro del término previsto en la presente Resolución.

La solicitud de inscripción deberá contener:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Cargo que ocupa y dependencia.
3. Documento de identidad.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.
5. Fotografía de 3 x 4 para el tarjetón.

PARAGRAFO: Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria no se inscribieren por lo menos seis (06) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO 4. Modificar el octavo noveno de la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Les corresponderá a los jurados de votación ejercer las siguientes funciones:

1. Aperturar el proceso de votación
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
4. Firmar las actas.

ARTÍCULO 5. Modificar el artículo Cuarto de la Resolución 0775 del 16 de febrero de 2026 que modifico el artículo noveno de la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. LA VOTACIÓN. La jornada de votación se realizará de forma presencial, para lo cual la administración municipal dispondrá de un lugar dentro del Centro Administrativo Municipal – CAM, para tal fin.

1. **Día:** El proceso de elecciones se realizará el día 13 de marzo de 2026.
2. **Apertura:** 9:00 A.M.
3. **Cierre:** 4:00 P.M.
4. **Modalidad de votación:** La jornada de votación se realizará de forma presencial, para lo cual la administración municipal dispondrá de un lugar dentro del Centro Administrativo Municipal – CAM, para tal fin.

La identidad del elector se acreditará con la presentación del carnet institucional o cedula de ciudadanía.

Parágrafo Primero: Pueden participar todos los servidores públicos de la Alcaldía de Chía vinculados a la entidad bajo las diferentes modalidades.

Los funcionarios que se encuentren en situaciones administrativas como vacaciones, permisos, licencias de maternidad o enfermedad, entre otras; puedan participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados de Carrera Administrativa ante la Comisión de Personal; excepto quienes estén en licencia ordinaria o suspensión en el ejercicio de las funciones, por cuanto se entiende que no se encuentra en servicio activo.

Parágrafo segundo. La fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral puede ser modificada en el caso en que deba prorrogarse el término de inscripciones.

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo decimo de la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 10°. ESCRUTINIO. Para efectos del escrutinio, se seguirán las siguientes reglas:

1. Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría. Serán elegidos como representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.
2. Solamente tendrán validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la Secretaría General – Dirección de Función Pública, y que hayan aceptado expresamente su postulación.
3. Los votos se registrarán mediante acta y se corroborará con el número de sufragantes habilitados.
4. Los Jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:
 1. Numero de sufragantes
 2. Número de votos totales
 3. Número de votos validos
 4. Número de votos nulos
 5. Número de votos por cada candidato
 6. Número de votos en blanco.
5. En caso de empates será el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien dirima el desempate.
6. Una vez terminado el escrutinio se levantará el Acta de Escrutinio en un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los cuatro (4) Jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se publicará y comunicará en cada uno de los correos institucionales de los servidores públicos para su conocimiento.

ARTÍCULO 7. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 0318 del 27 de enero de 2026 continúan incólumes.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduagada - Directora de Función Pública (c)
Proyectó: NMGA - Profesional Especializada (e) Secretaría General - Dirección de Función Pública